



Oficial

LA PROVINCIA BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios. - Por suscripción al mes 3 pesetas. -- Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9754

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Euge-nia, S. A. R. el Príncipe de Astúrias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 14 al 16 Junio de 1929)

Núm. 1381 GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca

Terminadas por el Contratista Fomento de Obras y Construcciones las obras de Adoquinado de la Prolongación del Muelle nuevo v Rama Corta del Norte» de este Puerto, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, y en el plazo de trein-ta dias contados desde la inserción del mismo, el Alcalde del término municipal de Palma, en que radica la obra de que se rata, remita a la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto, (Mar 71-2.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteliencia de que si no se remite el certificado de referencia en el plazo fijado, se considerará que no existe reclamación

Palma de Mallorca 15 de junio de 1929. El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

Núm. 1391

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Debiendo procederse a la expropiación forzosa de los terrenos que han de ocuparse con las obras de construcción del puente sobre el Torrente de Rafal Garcés en el kilómetro 26 de la carretera de 2.º orden de Palma al Puerto de Alcun el término de Binisalem he dispuesto publicar a continuación, la relación de los propietarios de dicho término municipal interesados en la expropiación, después de revisada por la Alcaldia correspondiente, a fin de que dichos Propietarios puedan producir, en el plazo de veinte dias las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación de que se trata, a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de 13 de junio de 1879. Palma 12 de junio de 1929.

El Gobernador, PEDRO LLOSAS

Relación nominal de los propietarios cu-Yas fineas han de ser expropiadas para la construcción del puente sobre el torrente de Rafal Garcés en el kilómetro 26 de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia en el término municipal de Binisalem.

Número de orden 1, Isabel Aliaga Crespi, vecina de Binisalem, nombre de la finca Pou Rabech, clase de la finca vina y arbolado.

Palma 12 de junio de 1929. — El In-

geniero Jefe, Francisco Manrique de l

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 452

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Ferrari Más, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Manacor a Porto-Cristo, solicitando satisfacer en metálico el imperte del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del arti-culo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 360, siendo la dozava parte de dicha suma la de 30 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar, a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfa-cer en metálico el importe del timbre co-rrespondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Companías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilida-des para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá conce-dérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g). de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Juan Ferrari Más, concesionario de la línea de autos de Manacor a Porto-Cristo, para el servicio público de viajeros, para que a partir del mes de anero del año en eurso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1929

CALVO SOTELO Señor Director general del Timbre. (Gaceta 7 junio de 1929)

MINISTERIO DE TRABAJO, Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 768

Ilmo. Sr.: Para que la Organización Corporativa Nacional, felizmente implantada en todas las regiones de España, pueda tener la eficacia social que ha de esperarse de ella como órgano de orden interior en la vida del trabajo, conviene que cuantos elementos participen en su actuación se atengan severamente a las normas establecidas para su funcionamiento. Sin duda, por la novedad de la re-forma y por la amplitud de espíritu con que desea verla arraigada este Ministerio en todas las manifestaciones del trabajo nacional, algunos organismos paritarios no cumplen de un modo perfecto las disposiciones legales, dando lugar a interferencias con otros organismos de este mismo Departamento, y produciendo, por consecuencia, perturbaciones en el propio régimen corporativo, que por la mis-ma conveniencia de éste se hace preciso

Se refiere esto especialmente a las funciones relacionadas con la inspección del Trabajo, encargada específicamente de la vigilancia para el cumplimiento de las Leyes sociales, a la cual pueden contribuir eficazmente los Organismos paritaritarios en relación con la Inspección, ajustándose estrictamente a las disposiciones que sean dado sobre el particular para conseguirlo de un modo más com-

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Comités paritarios, en el dia de su constitución, comuniquen ésta a la Inspección del Trabajo, con la que deben hallarse siempre en estrecha rela-

Que los Comités paritarios se ajusten estrictamente, en todo cuanto se refiera a la Inspección del Trabajo, a las disposiciones de la Real orden de 8 de oc-tubre de 1927, inserta en la Gaceta del 11 ore de 1927, inserta en la del mismo mes, y transcrita literalmente en el capítulo 3.º del Reglamento-tipo de los Comités paritarios, aprobado por Real orden de 8 de noviembre del propio año.

Que se cumplan estrictamente las disposiciones del artículo 55 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, en lo que se refiere a dar conocimiento a la Inspección de las bases de trabajo y de todos los acuerdos que tomen los Comités, a fin de examinar si se encuentran dentro de las Leyes y de la función inspectiva para su cumpli-

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(Gacetá 9 junio de 1929)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Convocatoria de oposiciones a plazas de per-sonal facultativo de Institutos provincia-les de Higiene

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden número 652, del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de mayo próximo pasado, se anuncia a oposición entre Veterinarios las plazas de Jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene que existan vacantes en la actualidad o que puedan existir antes del 1.º de enero de 1930, y de acuerdo con la citada disposición y el Reglamento aprobado por Real orden número 208, de este Ministerio, fecha 16 de febrero último, las oposiciones se verifi-

carán con arreglo al siguiente régimen:
Artículo 1.º Para ser admitido a estas
oposiciones se requiere ser español, mayor de vientiún años de edad, sin exceder de los cincuenta y cinco el día que expire el plazo fijado en esta convocatoria; po-seer el título de Veterinario, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

El plazo para la presen-Articulo 2.º tación de intancias terminará el dia 31 de julio próximo, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes al ilustrísimo señor Direc-

tor general de Sanidad. Artículo 3.º Las solicitudes serán extendidas en papel de clase octava, y los aspirantes que excedan de cuarenta años harán constar en ella que hacen renuncia a toda reclamación sobre derechos pasivos, y, en general, todos los opositores acompañarán a la misma los documentos

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad, naturaleza del interesado, no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territoria, de Madrid.

b) Título original de Veterinario, o bien testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

c) Certificación facultativa expedida por un Médico que ejerza legalmente la profesión, en la que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Sub-delegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad residencia del Médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y rebeldes, librada con menos de tres meses de anterioridad a la fecha de presentación de la instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha natura-

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servi-cios de carácter sanitario y facultativo en general que hayan prestado, pudiendo te-

nerse en cuenta el que desempeñen las | plazas de Inspectores provinciales de Hi-

giene y Sanidad pecuarias.

Artículo 4.º Al presentar sus documentos los interesados, abonarán o girarán a la Dirección general de Sanidad la cantidad de 50 pesetas en métalico como derechos de oposición, de la que se les expedirá el oportuno recibo.

Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones, antes del sorteo, o no seau admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Articulo 5.º Esta Dirección general designará oportunamente el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real orden número 208, fecha 16 de febrero último.

agosto, rigiéndose para su desarrollo por |

el citado Reglamento. Artículo 7.º Las plazas vacantes en la actualidad a proveer por estas oposiciones son las que se designan a continuación, con las dotaciones que se mencionan y a cuya relación se agregarán las plazas que hasta 1.º de enero próximo hubieran de proveerse, como resultado de la organización de algunos Institutos o a efectos de los artículos 4.º y 6.º de la Real orden de convocatoria.

Los servicios a cargo de los Jefes de las Secciones de Veterinaria nombrados en virtud de estas oposiciones serán los que se determinan en la Real orden de creación número 181 de este Ministerio, fecha 9 de febrero último.

Relación que se cita

Artículo 6.º Las oposiciones comenzarán en la segunda quincena del mes de Albacete, 1.500 pesetas; Alicante, 4.000; Almería, 4.000; Badajoz, 4.000; Bur-

gos, 2.500; Cáceres, 3.000; Cádiz, 4.000 Castellón, 3.000; Ciudad Real, 5.500; Coruña, 2.500; Cuenca, 3.500; Gerona, 3.000; Granada, 7.000 de sueldo o 5.000 de gratificación; Guadalajara; 3.000; Huelva, tificación; Guadalajara; 3.000; Huelva, 6.000, León, 5.000; Logroño, 2.500; Málaga, 4.000; Murcia, 5.000 pesetas y quinquenios; Oviedo, 3.000; Palencia, 4.000; Salamanca, 3.000; Santander, 4.000, Segovia, 3.500; Soria, 3.000; Tarragona, 2.000; Teruel, 4.000; Zamora, 3.000; Zaragoza, 4.000; y las vacantes de las provincias de Huesca; Lerida, Madrid, Orense, Pontevedra, Sevilla, Valladolid y Tenerife, con las consignaciones que acuerden rife, con las consignaciones que acuerden las Diputaciones respectivas, conforme a loldispuesto en la Real orden de creación. Madrid, 3 de junio de 1929.—El Direc-

tor general, A. Horcada. (Gaceta 4 junio de 1929.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1390

AYUNTAMIENTO DE SANCELLAS

Formado el correspondiente proyecto de urbanización de unos terrenos com-prendidos entre las Calles de Belén, Re-tiro y Ramón Llull al objeto de que en dichos terrenos pueda edificarse y de un modo especial disponer de un solar adecuado para una Escuela graduada, estará expuesto al público a efectos de reclama-ción en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar des-de el día siguiente al que aparezca este anuncio en el B. O.

Sancellas 13 de junio de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

* *

PROVINCIA DE BALEARES

Núm. 1317

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

RELACIÓN de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de mayo de 1929.

Núm. de ma-	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Cate- goría	potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
4450 4451 4452	1 mayo de 1929 1	Mateo Torres Bestard Antonio Bennasar Capó Miguel Marqués Colom	Palma, 31 Diciembre 13 Palma, Almudaina 3 Palma, S. Sebastián 3	Fiat Nash Nash	148.293 164.852 31.898	Cerrada Sedan Sedan	2.a 2.a 2.a 2.a	8,8 19, 22,6	Particular Id. Id.
Nota: Los números desde 4453 hasta 4464 están reservados									
4465 4466 4467 4468 4469 4470 4471 4472 4473 4474 4475 4476 4477 4478 4480 4481 4482 4483 4484 4485 4486 4487 4488 4490 4491 4491 4491 4491 4491 4491 4491	para 1012a. 4 mayo de 1929 4	Sebastián Lladó Martorell Guillermo Oliver Mascaró Juan Sansó Bordoy Juan Mut Carbonell Francisco Cabrer Segui Bartolomé Camps Jaime Pons Cerdá Alfonso de España y Serra Hípica de Mallorca R. S. Ventura Catañy Segui Gas y Electricidad S. A. Antonio Rastrell Albertí Fernando Tous Lladó Jaime Gelabert Salas Jaime Fernández Armengol Antonio Llompart Moranta Gregorio Crehuet y López de Hoyo Gregorio Guasp Vicens Rafael Quintin Blanes Blanes Feliciano Fuster Nicolau José Sampol Ripoll Guillermo Colom Casasnovas Antonio Miguel Clar Luisa Hervizie V da. Morey Miguel Nadal Nadal Gas y Electricidad S. A. Luis Mestre Bellver Nicolás Tous Lladó Francisco Fuster Picó Guillermo Bernat Sancho Antonio Oliver March Juan Rosselló Rosselló José Noguera Llull Esteban Massanet Perelló Gas y Electricidad Vicente Flexas Juan Pedro Sabater Riutord Guillermo Colom Ferrá Rafael Pomar Bonnin Antonio Alzamora Magdalena Mesquida March Jaime Pascual Carbonell Jaime Pizá Reinés	Felanitx, Riera 10 Felanitx, Conquistador 18 Palma, Palou y Coll 18 Lluchmayor, Fuente 30 Pollensa, Almoina 4 Palma, Ses Gleyeta Búger, Monte 22 Palma, Portella 30 Palma, C. Establiments 20 Palma, Conquistador 4 Palma, Morey 35 Palma, Alfarería 64 Palma, Cort 29 Manacor, G. Barceló 9 Pollensa Inca, Palmer 6 Palma, Palacio 50 Palma, E. General 30 Artá, Médico 30 Santa Margarita, C. Norte 14 Palma, Almudaina 7 Sóller, Isabell II 23 Lluchmayor, Pescadores 17 Palma, Santo Domingo 12 Palma, Calatrava 70 Palma, Morey 35 Palma, Honderos 20 Palma, P. Cort 29 Felanitx, Plaza 10 Sóller, Manzana 10 Santa Margarita, C. Cerdó 4 Felanitx, Unión 17 Palma, Aragón 92 Santa Margarita, Maura 1 Palma, Morey 35 Andraitx, Pou 4 Esporlas, S. Pedro Sóller, Isabel II 51 Palma, Obispo Maura 9 Petra, Villa América 30 Palma, P. Cuartera 16 Palma, Honderos 52	Delage Renault Ford Citroën Citroën Chevrolet Citroën Renault Ford Mathis Brasier Citroën Essex Brasier Renault Fiat Peugeot Chrysler Citroën Renault Peugeot Chrysler Citroën Renault Peugeot Citroën Renault Peugeot Citroën Renault Peugeot Talbot Citroën Ford Citroën Ford Citroën Ford Citroën Fiat Ford Chevrolet Ford G. M. C. Thomann Fiat Morris Ford Donnet Essex Citroën	3.145 2.613 778.943 32.058 43.560 20.631 54.499 10.548 993.598 10.469 722.795 261.649 30.283 66.188 996.085 30.308 7.510 103.518 270.165 186.608 30.786 10.904 6.012 20.267 66.607 722.915 34.046 30.297 61.224 6.629 53.448 144.099 860.838 366.752 993.701 462.589 1.478 151.645 228.600 986.559 100.254 1.034.920 .25.707	Sedan Sedan Omnibus Sedan Sedan Sedan Sedan Sedan Sedan Riesgo Sedan	2. a	12,8 2,3 17,6 11,3 17,9 17,6 8,5 14,3 11,3 11,3 20,6 17,9 21,3 2,3 8,8 11,3 17,9 18,	Id. Id. S. P. Particular Id.
	Nota: El número 4508 es 9 27 mayo de 1929	stá reservado para Ibiza. Bartolomé Payeras Ferrer Antonia Pallicer Servera	Inca, Gral. Luque Palma, C. y Llobera 38 Alcudia, P. Mayor 4	Essex Chevrolet Chevrolet	366.793	Sedan Carga Pasajeros	2.a 3.a 3.a	20,6	Id. Id. Id. Id.
451 451 451 451 451 451 451 451	1 27 » » 2 27 » » 3 27 » » 4 28 » » 5 28 » » 7 28 » »	Jaime Fuster Bernardo Rigo Cañellas María del Pilar Marcó Gaspar Rullán Sánchez Onofre Fuster Fuster Vicente Torres Riera Ayuntamiento Sóller	Marratxi, H. Mediterráneo Palma, Sindicato 138 Palma, Sindicato 175 Palma, Paz 12 Palma, P. S. Antonio 32 Sóller	Peugeot Essex B. S. A. B. S. A. Hudson Chevrolet	81.752 1.063.091 46.472 46.504 494.891	Moto Sedan Moto Moto Sedan Carga	1.a 2.a 1.a 2.a 3.a	$ \begin{array}{c c} 17,2 \\ 2,1 \\ 2,1 \\ 25,1 \end{array} $	Id. Id. Id. Id. Id.
1	Nota: El número que a do en Ibiza.	continuación se expresa fué reconoci-				25-4	1.ª	1 1/4	Id.
442	7 20 abril de 1929	Vicente Serra Serra	Ibiza	Zetge	33.106	Moto	1.	1 /4	
401 401 401 401 401 401	en Manon. 3 23 febrero de 1929 4 23 marzo	mación se expresan son los reconocidos Miguel Ferrer Mercadal Bernardo Bustamante Orfila Juan Gomila Carreras Juan Saura Mora Pedro Orfila Cardona Juan Vila Fuxá Alfonso Vivó Triay	Mahón, Alonso III Mahón, Deyá 45 Mahón, C. Orfila 14 Mahón, Sta. Eulalia 6 Mahón Villa-Carlos, S. Alejo 30 Ciudadela, V. Carmen 30	Chevrolet Chevrolet Chevrolet Renault Chevrolet Chevrolet	80.907 161.133 56.841 6.898 360.493	Sedan Sedan Sedan Sedan Sedan Sedan Lando	2.a 2.a 2.a 2.a 2.a 2.a 2.a	20,6 20, 20, 8,5 20,	Id. Id. Id. Id. Id. Id.

nero hienlo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA LA DE VENTA		
			Lluchmayor	3 mayo de 1929		
-00	Rafael Cañellas Caldés	Francisco Mir Bordoy	Secar del Real	3 » »		
100	José Noguera Llull	Antonio Marcús Alemañy	Secar del Real	4 » »		
15	Antonio Sans Rossello	Juan Villafranca Salto	Ciudadela	* 4 » _ »		
7.	Francisca Reus de Ribas	Gabriel Roig Prohens	Felanitx	4 » »		
00	Cayetano Aguiló	Lorenzo Fluxá Figuerola	Inca	4 » »		
~-	Togé Noguera Lilli	Miguel Ripoll Estarás	Valldemosa	1		
25	Joine Guash	Vicente Colóm Capllonch	Valldemosa	6 » »		
50	Jaime Guasp Jerónimo Llompart Salvá	Miguel Moll Ballester	Lluchmayor	6 * *		
	Pablo Coll Catalá	Catalina Villalonga Rosselló	Binisalem	6 » »		
1.4	Gabriel Darder	Juan Mut Noguera	Lluchmayor	1		
	Juan Sard Cursach	Bartolomé Flaquer Ginard	Artá	0 %		
200	Ignacio Palmer Riera	Guillermo Pizá Pizá	Palma	0 " "		
100	Antonio Veiret Reus	José Busquets Borrás	Son Sardina	0 " "		
	Pascual Tomás Jofre	Juan Capilonch Miró	Palma	11 " "		
~	Juan Bou Suñer	C.ª Ferrocarriles Mallorca	Palma	11 " "		
	Antonio Rastrell Albertí	Bartolomé Mudoy Monserrat	Palma	0 " "		
	Pablo Marcó	Bartolomé Pericás Oliver	Palma	11 * *		
Account to	Natividad Bennasar	Miguel Duráu Amer	Palma	11 " "		
-200000 800	Lorenzo Clar Fullana	Francisco Grimalt Dalmau	Felanitx	11		
	Guillermo Borrás Palmer	Lorenzo Galmés Fiol	Palma			
	Guillermo Dorras Laimei	Rafael Pons Bennasar	Palma	- 11 » »		
	Jaime Vadell Prohens	Francés George Short	Palma	8 » »		
	Pedro Gomila Mulet	Juan Arrom Socias	Inca	14 » »		
	Guillermo Rubert Morell	Antonio Bibiloni Coll	Palma	14 » »		
	Juan Muntaner Palmer	Ramón Ballester Massanet	Palma	14 » »		
	Pablo Ramis Batle	Antonio Cabot Cañellas	Palma	16 » »		
	Jaime Homar	Isabel M.ª Pomar	Palma	16 » »		
	Juan Arrom Socias	Jaime Colomar Simó	Capdellá	16 » »		
- TO	Bartolomé Oliver Ordinas	Maria Ribas Fluxá	Palma	16 » »		
8	José Roig Bonet	Juan Garau Monserrat	Lluchmayor	16 » »		
	José Noguera Llull	Antonio Llompart Juliá	Lluchmayor	20 » ,		
9	Antonio Mayol Bover	Pedro Morey Mestre	Petra	20 » »		
1	Miguel Nadal Vaquer	Pedro Garau Comas	Palma	20 » »		
3	Juan Cabot Vidal	Jaime Socias Serra	La Puebla	22 » »		
9	Manuel Feliu	Pons, Borrás y Frau S. L.	Palma	22 » »		
9	Fernando Blanes Boysen Señores Alomar y Font	Bartolomé Salom Moyá	Consell	22 » »		
5	Señores Alomar y Font	Bartolomé Sastre Cladera	Palma	22 » »		
1	Francisco Vicens Buades	Francisco Olives Pascuchi	Mahón	25 » »		
	Eugenio Valeri Sahis	Antonio Juan Clar	Mahón	25 » »		
	Juan Diaz	Francisco Tuduri Coll	Mahón	25 » »		
	José Lucas Martinez	Rafael Far Salom	Binisalem	25 » »		
5	José Pons Pons	Josefa Alemañy Vd. a Rosselló	Palma	25 » »		
	Antonio Rosselló Nadal	Aniceto Garcias Sanchez	Palma	25 » »		
	Bartolomé Oliver Vidal	Lorenzo Lladó Comas	Palma	25 » »		
5	Miguel Nadal Nadal	Lorenzo Pons Conforto	Palma	25 » »		
7	Eugenio Aguiló Aguiló	Antonio Piña Segura	Felanitx	25 » »		
	José M. Mulet Fiol	Rafael Rosselló Olivar	Mahón	28 » »		
	Manuel Sanchez Rodrigo	Guillermo Garcias Vich	Palma	28 » »		
	Jaime L. Pou Moragues		Esporlas	29 » »		
1	Pedro Sabater Riutort	Juan Ferrá Bauzá Miguel Bertard Llínás	Esporlas	* 29 » *		
	Francisco Vich Ramis		Marratxí	29 » »		
	Juan Raimundo Ricart	Sebastián Ramis Cañellas	Palma	29 » »		
4	Antonio Palou Pons	Bartolomé Bennasar Bennasar	Llubí	29 » »		
7	Pedro Mascaró Bennasar	Juan Nadal Planas	Marratxi	29 » »		
	Juan Raimundo Ricart	Sebastián Ramis Cañellas	Palma	29 » *		
0	Juan Fluxá Ramis	Pedro Gomila Mulet	Alaró	31 » »		
1	Juan Moyá Vidal	Sebastián Homar Campins	Alcudía	1 31 » »		
0 1	Juan Capó Amengual	Antonio Massot Mudoy	Hittian			

Palma 6 junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1382 COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Suministros. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Latondoncia mistrativa del Companyo de Latondoncia mistrativa del Companyo de Latondoncia mistrativa del Companyo de Latondoncia misnistrativo del Cuerpo de Intendencia miltar de esta provincia, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil duranie el mes de mayo último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies sulistradas se expresan a continuación:

D					Pesetas		
Ración de pan de 650 Idem de cebada do 4	gra	me	os			0'378	
Idem de cebada de 4	ki	lóg	rai	mo	S.	1'700	
Idem de paja de 6 ide	em					0'474	
Litro de aceite.						2'230	
Idem de petróleo.						0,520	
Idem de vino Kilógramo de garbón						0'430	
Idem de la Carbon						0'210	
Idem de				7.00		0'040	
idem de Puja laiga.				1 .	100	0.105	
Idem de idem de car	ea.					2,300	
Palmare de car	ner	0.			***	2 200	
denta no 15 de junio	o ae	1	929		TIL	TICSL	
dente accidental, Co-P. A. de la C. P.—]	el S	e d	e Tret	ori	o, I	Saura. Miguel	

Núm. 1393 SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Jefatura de la Sección Agronómica de Baleares

Hallandose vacante la plaza de Escribiente mecanógrafo temporero afecto a esta Jefatura, se abre concurso para la !

mil pesetas anuales.

Los aspirantes a la misma deben soli-

citarla de la Dirección General de Agricultura, dentro del plazo de ocho dias, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando copias simples de inscripción de nacimiento en el Registro civil y de los títulos y méritos aleguen para obtener su designación.

Palma 15 de junio de 1929.-El Ingeniero Jefe, Arnesto Mestre.

Núm. 1353

AVISO

Don Antonio de la Rosa Muñoz, Administrador accidental de la Aduana de Palma.

Hago saber: Que el día 28 de noviembre último el vapor Mallorca, procedente de Barcelona condujo a este puerto, del de Hamburgo dos cajas, marcas E. H. números 30 y 31, p. b. 175 kgs. y 1 caja B. M. número 957, p. b. 59 kgs. conteniendo juguetes y transcurrido el plazo legal sin que se haya solicitado el despacho correspondiente la Administración ha decretado el abandono de las mismas.

Lo que se hace público por si llegara a conocimiento del interesado, el cual puede proceder en el plazo de 20 dias a contar de esta fecha al despacho de las mercancias citadas.

Palma 11 de junio de 1929. - El Administrador, Antonio de la Rosa.

Núm. 1398 AYUNTAMIENTO DE SINEU

El dia veintinueve de junio actual, a las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el

provisión de dicha plaza dotada con dos arriendo de los arbitrios y servicio que mil pesetas anuales. anuales que también se determinan: a) Romaneta y Plaza de Abastos: dos

mil setecientas veintiseis pesetas. b) Alhóndiga: mil tres pesetas.
c) Matadero: mil quinientas treinta

pesetas. d) Plaza del Mercado: dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas.

e) Romana y Kiosco: quinientas cin-

cuenta pesetas. f) Pescaderia: sesenta pesetas.

Corral público: veinte pesetas. h) Abrevadero y limpieza pública: quinientas pesetas.

Presidirá el acto el Señor Alcalde o el Teniente en quien delegue; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa respectivos que obran en el expediente que está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso (bastanteado por cualquier abogado que ejerza en este partido) y el resguardo del depósito previo equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será equivalente al diez por ciento del importe del remate anual. El cantrato empezará el dia primero de julio próximo y terminará el dia trein-ta y uno de diciembre de mil novecientos

treinta y dos. El pago de la respectiva cantidad en que haya sido adjudicado el arbitrio se hará efectivo en cuatro plazos iguales

dentro de los cinco primeros dias de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año; el pago de la cantidad que haya de abonarse al arrendatario del servicio del Abrevadero y limpieza pública se verificará por trimestres vencidos.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, el dia treinta del mes actual, a las once de la mañana, rebajando en un cinco por ciento los tipos correspondientes.

Sineu 14 de junio de 1929.—El Alcalde, José Ramis.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Juan Ferragut.

Modelo de proposición

Don....vecino de....habitante en la calle de....número....bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a....para el segundo semestre de 1929 y los tres ejercicios siguientes, se compromete a tomar en arriendo dicho arbitrio, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (en letras).....anuales.

(Fecha y firma).

Núm. 1400

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

A partir del dia veinte del mes actual, durante los dias hábiles y horas de oficina, se procederá al pago, en la Depositaria de este Ayuntamiento, de los intereses de las Obligaciones del empréstito municipal emitido el 1.º de julio del año último, correspondientes al primer semes-

tre del corriente año, cupón número dos.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, para conocimiento de los tenedores de las expresadas Obligaciones.

Marratxi 14 de junio de 1929.—El Alcalde, Bartolome Ramis.

Núm. 1388

ALCALDIA DE ALAYOR

Formados los Padrones de los vecinos y demás personas obligadas a contribuir en este término municipal durante el corriente ejercicio de 1929 por los Impuestos, Arbitrios y Derechos establecidos sobre Carruajes, Caballerías, Bicicletas, Perros y Puestos particulares de venta de carnes, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación por término de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida nin-

Alayor 13 junio de 1929. - El Alcalde, L. Villalonga.

*** Núm. 1389

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

POLICIA URBANA. — Habiendo acudido este Ayuntamiento el vecino Rafael Meliá Pons, en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de A. H. P. en la casa número 1 de la calle de Primo de Rivera, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se le instruye al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince dias a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Previncia a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Alayor, a 12 de junio de 1929.—El Alcalde, L. Villalonga.

Núm. 1371

Don Luis Rosselló Sendra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto que se expide en méritos de diligencias de apremio en ejecución de sentencia dictada por amigables componedores, seguidas a instancia del procurador Don Francisco Pizá, en representación de Doña Maria Bonnin Pomar, contra Don Jaime, Doña Isabel y Doña Antonia Nadal Camps, como herederos de Don Bartolomé Nadal Más, se sacan por primera vez a la venta en pública subasta:

Los derechos hereditarios y legitimarios asi como los propios que las hermanas Nadal Camps (Doña Isabel y Doňa Antonia) tienen sobre la casa número 7 de la calle de San Pedro de la villa de Esporlas, cuyos derechos por el perito nombrado Letrado Don Juan Sureda Sancho, han sido justipreciados en seis mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y

seis céntimos.

Se advierte: Que la subasta tendrá lugar el dia diecisiete de julio próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado (San Miguel 86); que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado valor, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, si las hubieren quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responomuad de las mismas sin destmarse a su extinción el precio del remate. Y que los gastos inherentes a la adquisición se-

rán de cuenta exclusiya del adquirente. Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca a diez de junio mil novecientos veintinueve.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

* * Núm. 1380

Don Adolfo Fernández Moreda y Martinez Chacón, Juez de primera instancia e ins-trucción del distrito de la Lonja de esta

En méritos del presente edicto y en los autos preliminares de demanda hoy juicio ejecutivo promovidos por Don Juan Cabot y Vidal, Procurador, en nombre propio, contra Don Vicente Saggesse Cenice, obrando en concepto de padre y legítimo representante, de sus hijos menores Carmen y Nicolás Saggesse Figuerola, se ha mandado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días las fincas que se dirán. habiéndose señalado para su remate el día quince de julio próximo y hora de las

once, el cual se ajustará a las condiciones que se citarán.

FINCAS

Pieza de tierra denominada Son Rafel del término de Consell con casa de dos vertientes, planta baja, altos, bodega y corral y otras dependencias, señalada con el número once, mide cinco cuarteradas un cuartón y cincuenta destres poco más o menos. La que ha sido justipreciada en quince mil pesetas.

Pieza de tierra denominada Ses Basses del término de Sancellas, de unas tres cuarteradas, la que ha sido justipreciada en siete mil pesetas.

Condiciones de subasta

Se sacan a pública subasta las dichas fincas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, hallándose unida a los autos únicamente la certificación de gravámenes la cual estará a disposición de los licitadores en la Secretaria, y con la cual deberán conformarse sin que puedan exigir ningún otro título.

La subasta se verificará el día señalado en la sala Audiencia de este Juzgado Calle de San Miguel 86.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para la subasta sin cuyo requisito no serán admi-

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas y gravámenes anteriores a la anotación motivada por este juicio quedarán subsistentes y sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos de subasta, escritura de traspaso y demás inherentes al mismo serán a cargo exclusivo del comprador.

Palma de Mallorca a doce junio de mil novecientos veinte y nueve.-Adolfo Fernández Moreda.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 1385

Don Juan Palacios y Berges, Juez de pri-mera instancia e instrucción del partido de Mahón.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil correspondiente al sumario instruído contra Gabriel Pons Cardona y en el procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas, tengo acordado se haga saber a los participes en costas que no hubo postor en la segunda subasta celebrada y pueden hacer uso del derecho que les conceden los artículos mil quinientos cinco y mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento

Y para que lo acordado tenga efecto respecto a los ausentes de ignorado paradero y herederos del Secretario fallecido Don Genaro González se publica el presente que se insertarà en el Boletin Ofi-CIAL de esta provincia.

Dado en Mahón a doce de junio de mil novecientos veintivueve. - Juan Palacios. -P. S. M., Enrique Clariana.

Núm. 1404

Don Pedro Cañellas Rigo, Juez Municipal de esta Villa.

En méritos del presente edicto dictado en autos sigue Don Francisco Pizá y Barceló contra Don Mateo Bosch y Bosch en concepto propio y como heredero de Don Antonio Valent y Enseñat sobre reclamación de cuatrocientas pesetas, intereses y costas se saca a pública subasta por término de cuatro días el crédito embargado al deudor que tenia por quinientos duros contra Don Antonio Sureda y Verd y Don Antonio Sureda y Ferrá procedente de pagarés v cuentas y cuvos Señores fueron sometidos a concurso de acreedores y estos en junta de cuatro de diciembre de 1903 clasificaron dicho crédito en tercer lugar y posteriormante fué tasado en doscientas pesetas, teniendo en cuenta que durante los muchos años transcurridos se considera de muy escaso valor. Las condiciones son las siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio. Los licitadores deberán consignar en la caja de depósitos el diez por ciento | del partido, para la anotación preventiva del precio de tasación, cuyo depósito les será devuelto si no obtienen el remate.

3.* El acreedor podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin de-

pósito. El comprador deberá cuidar de la titulación, gastos y costas de autos, pues no hay títulos de que disponer.

5. a Que todos los gastos subasta, remate y demás serán de cargo del com-

6.ª Que los gravámenes que afectan al crédito que se vende, así como su realización judicial van a cargo del comprador debiendo responder de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el veinte y seis del actual a las diez y seis.

Marratxí quince de junio de mil novecientos veinte y nueve.-Pedro Cañellas. -Ante mi, Juan Lladó.

Núm. 1373 CEDULA DE CITACION

En los autos del juicio verbal civil promovidos ante este Juzgado municipal de Mancor del Valle por Don José Pons Mayol en representación de su hermano Don Miguel Pons Mayol, contra su tia Maria (o Isabel Maria Pons Martorell o sus herederos desconocidos, para que se les condene a reconocer que no ostentan ningún derecho en la actualidad sobre la casa y corral, antes sin número, situada en la calle Mayor de este pueblo, se ha dictado la siguiente Providencia: Juez Señor Amengual.—Por presentada esta papeleta y copia que se acompaña convóquese a juicio verbal a Doña Maria o Isabel Maria Pons Martorell o a sus herederos desconocidos y a fin de dar tiempo bastante para la publicación de edictos se señala el día veinte y ocho del actual a las once horas para la comparecencia en la sala de Audiencia de este Juzgado, publicándose para la citación del demandado edictos que se fijarán en las puertas de este Juzgado, y dirigiéndose oficio al Exemo. Señor Gobernador Civil de la Provincia para que disponga su inserción en el Boletin Oficial por ignorarse el domicilio de la demandada. Asi lo mandó y firma el Señor Juez Don Sebastián Amengual Llompart a once de junio de mil novecientos veinte y nueve, de que

certifico. — Sebastián Amengual. — Ante mi, Pedro Antonio Moranta, Secretario accidental. Y para que sirva de notificación de la

transcrita providencia y de citación a la demandada Doña Maria (o Isabel Maria) Pons Martorell o a sus herederos desconocidos de domicilio ignorado, se extiende la presente para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL de la Provincia, previniéndose a la demandada que la presente surtirá los mismos efectos que si se practicara en su persona y que tan luego se pre-sente en los autos le serán entregadas las

correspondientes copias simples. Mancor del Valle once de junio de mil novecientos veinte y nueve.-El Secretario, Pedro Antonio Moranta.

**

Núm. 1384

SECCION DE CLASIFICACION y Revisión de Menorca

La Sección de Clasificación y Revisión de Menorca, ha señalado para ver y fallar los expedientes de prórroga de 2.ª clase que cita el Capítulo XIV del vigente Reglamento de reclutamiento, de los mozos afectos a la misma, el dia 3 de julio venidero.

Mahón 11 de junio de 1929.—El Teniente Coronel Presidente, Emilio Ramos.

*** Núm. 1331 REPARTIMIENTO GENERAL DE UTILIDADES

Presupuesto de 1925-26 y 26 Don Antonio Cañellas Coll, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de la villa

de Petra. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del epresado concepto v período expresados fué dictada con fecha 25 septiembre de 1928 la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho el contribuyente don Bartolomé Riera y Riera en el plazo que al efecto se le concedió en la providencia de 18 de junio de 1928 sus descubiertos para con el Municipio más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la propiedad

embargo de fincas designadas al efecto.

En cumplimiento de la anterior pro. videncia fué embargada la finca siguien. te: Pieza de tierra sita en término de Pe tra llamada «La Taulera», de cabida de setenta y siete áreas, veintitres centiareas, llindante al Norte con camino de establecedores; al Este con carretera de Petrá; al Sur con tierras de Antonio Parera y al Oeste con la vía-férrea.

no conociendo esta recaudación el domicilio de dicho deudor ni persona que le represente en esta localidad, por el presente edicto se le notifica la preinserta providencia y embargo trabado en su finca, requiriéndole a la vez para que dentro de tercero dia presente en esta ofici na los títulos de propiedad bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Petra 2 de diciembre de 1928.—Anto-

nio Cañellas.

Núm. 1349 CONTRIBUCION URBANA FISCAL Año de 1924-25 a 1928

Don Sebastián Ramiro Salvá, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Algaida de la 2.ª zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados contra Doña Antonia M.ª Ferrer Bibiloni, antes Guiller mo Vanrell Verdera, resulta quella finca en el mismo embargada, casa y corral sita en la calle de Roca número 42, de la expresada villa de Algaida, se halla gravada con una hipoteca constituída por la nombrada Antonia M.ª Ferrer Bibilonia favor de su hijo Francisco Vanrell Ferrer, en seguridad de un préstamo de ochocientas setenta y siete pesetas de capital, y no conociendo el que suscribe su domicilio ni el de sus herederos o representantes legales, expongo el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldia de esta localidad para que pueda llegar a conocimiento del mismo (que con fecha 8 de junio he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho el deudor D.a Antonia M.a Ferrer Bibilon sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes se acuerda la emjenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 10 de julio próximo a las once horas y en el local del Juzgado municipal de esta villa, calle del Reynumero 6, siendo admisibles en la subasta las posturas que cubran el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento causados y que se causen en lo sucesivo, sin rebaja alguna.

Motifiquese esta providencia al deu-dor y acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas Consistoriales y en el B. O. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, para que el referido Francisco Vanrell Ferrer, como acreedor hipotecario pueda intervenir en la venta y utilizar en defecto de la deudora el derecho que le concede el artículo 115 del mismo Estatuto.

En Algaida a 8 de junio de 1929.—El Recaudador Sabastila.

Recaudador Sebastián Ramiro.

Núm. 1392 COMISION Y BANCA SOCIEDAD COOPERATIVA

Anuncio.—Por acuerdo de la Junta General extraordinaria de accionistas ce lebrada el dia 12 de junio actual en el do micilio de Don Eduardo Lluch en la calle de San Miguel 157 entresuelo, se acordo de accionistas para el dia 27 del actual a las diez de la mañana en el domicilio ildicado para tratar de la disolución de la Sociedad y nombrar los liquidadores y determinar la manera de obrar de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos to arregos a los dispuestos en los artículos to a contrata de los artículos to a contrata de la dispuesto en los artículos to a contrata de la dispuesto en los artículos to a contrata de la dispuesto en los artículos to a contrata de la dispuesto en los artículos de la dispuesto en los artículos de la dispuesto en los artículos de la dispuesto en los algundadores y de la dispuesto en los artículos de la dispuesto en la artículos 40 y 41 de los Estatutos.

A los señores accionistas que deseen asistir se les expedirá por Secretaria la papelata de asistencia de conformidad con el artículo 37 la que deberá adquiri con dos dias de anticipación los que de ban concurrir y tres dias según el artícu-lo 38 las acciones que deben ser repre-sentadas por accionistas que tengan de-recho de asistencia

recho de asistencia. Palma 15 de junio de 1929.—Por acuerdo de la Junta General extraordinaria de accionistas.—El Presidente, E. Lluch.

PALMA. - ESCUELA TIPOGRAFICA